

ACTA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POS LOS ASPIRANTES TRAS LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR LOS MISMOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE INTERVENCIÓN Y VICEINTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR CONCURSO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, PUBLICADOS EN EL BOP DE SEVILLA Nº 149 DE 30 DE JUNIO DE 2021.

En sesión celebrada el día 19 de noviembre, siendo las 11:00 horas , se reúne el Tribunal Calificador para el estudio y resolución de las alegaciones efectuadas a la baremación provisional de los méritos alegados por los aspirantes en el proceso selectivo para la provisión la provisión del puesto de intervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo, publicado en el BOP de Sevilla número 149 de 30 de junio de 2021, y del que se encuentran presentes los siguientes miembros:

Presidente: D. Antonio Corrales Lara

Vocales:

D^a Melissa Porras Montes

D. Pablo Rodríguez Enríquez

D. Ángel Pinilla Montero de Espinosa

Secretaria: D^a. Diana Corrales Pineda

Primero. - Se procede al estudio de las diferentes alegaciones efectuadas por los aspirantes, estableciéndose las siguientes:

Nº ALEGACIÓN	1
Nº REGISTRO DE ENTRADA	10181

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

En referencia a la alegación recibida, se indica que “...se tenga aceptada mi solicitud y se proceda a subsanar el error cometido haciendo constar que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, presentando en plazo y forma solicitud por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento”, presentando determinada documentación al igual que ya hiciera en la que se presentara en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación con fecha 30 de junio de 2021 y RE 6094 en el plazo de admisión de solicitudes.

Analizada la documentación por parte de este Tribunal, se hace constar que esta solicitud fue admitida provisionalmente mediante resolución 945/2021 y de forma definitiva por resolución 998/2021 y baremada en consecuencia, por lo que no ha lugar a considerar lo manifestado en la alegación, ya que es algo que se ha realizado de forma previa.

El trámite de alegaciones que ahora procede es sobre el de la baremación provisional, donde aparece la reclamante con esta información:

Nombre y Apellidos	8.A	8.B	8.C	8.D	8.E	8.F	TOTAL	Observaciones
--------------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------	---------------

Código Seguro De Verificación:	FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Enriquez	Firmado	23/11/2021 11:42:29
	Angel Pinilla Montero De Espinosa	Firmado	23/11/2021 09:00:44
	Diana Corrales Pineda	Firmado	22/11/2021 13:17:46
	Melissa Porras Montes	Firmado	22/11/2021 13:07:21
	Antonio Corrales Lara	Firmado	22/11/2021 12:38:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==		



Leticia María Bonillo Bueno	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3)
-----------------------------	---	---	---	---	---	---	---	----------

Y por estos motivos:

(2): No presenta la documentación correspondiente para la justificación de los méritos alegados en el caso de la experiencia profesional (Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente) atendiendo a lo dispuesto en la Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo- Justificación documental de los méritos alegados. Apartado A) Experiencia profesional.*

En el caso que nos ocupa, la aspirante no presenta la certificación de la administración competente, esto es, el certificado de servicios previos del Ayuntamiento en que desempeña sus funciones o equivalente.

(3): Las actividades formativas alegadas no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien no están directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca o no están organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública. (Base nº 8; Apartado C) *Actividades formativas*).

En este caso, las actividades formativas no se hallan homologadas en ningún caso por el Instituto Andaluz de Administración Pública ni por el Instituto Nacional de Administración Pública, siendo este requisito necesario para su valoración a efectos de puntuar las mismas.

Atendiendo al Real Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a las actividades formativas alegadas por los aspirantes, no se les asignará puntuación alguna aunque estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca y organizadas u homologas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, si no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nº ALEGACIÓN	2
Nº REGISTRO DE ENTRADA	10182

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

En referencia a la alegación recibida, se indica que “...se tenga aceptada mi solicitud y se proceda a subsanar el error cometido haciendo constar que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, presentando en plazo y forma solicitud por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento”, presentando determinada documentación al igual que ya hiciera en la que se presentara en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación con fecha 30 de junio de 2021 y RE 6094 en el plazo de admisión de solicitudes.

Analizada la documentación por parte de este Tribunal, se hace constar que esta solicitud fue admitida provisionalmente mediante resolución 945/2021 y de forma definitiva por

Código Seguro De Verificación:	FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Enriquez	Firmado	23/11/2021 11:42:29
	Angel Pinilla Montero De Espinosa	Firmado	23/11/2021 09:00:44
	Diana Corrales Pineda	Firmado	22/11/2021 13:17:46
	Melissa Porras Montes	Firmado	22/11/2021 13:07:21
	Antonio Corrales Lara	Firmado	22/11/2021 12:38:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==		



resolución 998/2021 y baremada en consecuencia, por lo que no ha lugar a considerar lo manifestado en la alegación, ya que es algo que se ha realizado de forma previa.

El trámite de alegaciones que ahora procede es sobre el de la baremación provisional, donde aparece la reclamante con esta información:

Nombre y Apellidos	8.A	8.B	8.C	8.D	8.E	8.F	TOTAL	Observaciones
Leticia María Bonillo Bueno	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3)

Y por estos motivos:

(2): No presenta la documentación correspondiente para la justificación de los méritos alegados en el caso de la experiencia profesional (Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente) atendiendo a lo dispuesto en la Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo- Justificación documental de los méritos alegados. Apartado A) Experiencia profesional.*

En el caso que nos ocupa, la aspirante no presenta la certificación de la administración competente, esto es, el certificado de servicios previos del Ayuntamiento en que desempeña sus funciones o equivalente.

(3): Las actividades formativas alegadas no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien no están directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca o no están organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública. (Base nº 8; Apartado C) *Actividades formativas*).

En este caso, las actividades formativas no se hallan homologadas en ningún caso por el Instituto Andaluz de Administración Pública ni por el Instituto Nacional de Administración Pública, siendo este requisito necesario para su valoración a efectos de puntuar las mismas.

Atendiendo al Real Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a las actividades formativas alegadas por los aspirantes, no se les asignará puntuación alguna aunque estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca y organizadas u homologas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, si no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nº ALEGACIÓN	3
Nº REGISTRO DE ENTRADA	10258

Código Seguro De Verificación:	FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Enriquez	Firmado	23/11/2021 11:42:29	
	Angel Pinilla Montero De Espinosa	Firmado	23/11/2021 09:00:44	
	Diana Corrales Pineda	Firmado	22/11/2021 13:17:46	
	Melissa Porras Montes	Firmado	22/11/2021 13:07:21	
	Antonio Corrales Lara	Firmado	22/11/2021 12:38:16	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==			



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN

La alegación que presenta D. Néstor Mesa Mora se incardina, tal y como dice en su escrito, a la *Subsanación, en su caso, de solicitud de proceso de selección interina de viceintervención e intervención de este Ayuntamiento mediante el presente*, añadiendo además que lo hace *en tiempo y forma*.

Atendiendo a la base 9ª de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión del puesto de intervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo publicada en BOP 149 de 30 de junio de 2021, que regula la corrección de la autobaremación, indica expresamente que *Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobarecados y acreditados documentalente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados*.

En el trámite de alegaciones sobre la baremación provisional aparece el reclamante con esta información:

Nombre y Apellidos	8.A	8.B	8.C	8.D	8.E	8.F	TOTAL	Observaciones
Néstor Mesa Mora	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3)

Por los siguientes motivos:

(2): No presenta la documentación correspondiente para la justificación de los méritos alegados en el caso de la experiencia profesional (Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente) atendiendo a lo dispuesto en la Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo- Justificación documental de los méritos alegados. Apartado A) Experiencia profesional*.

(3): Las actividades formativas alegadas no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien no están directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca o no están organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública. (Base nº 8; Apartado C) *Actividades formativas*).

Atendiendo al Real Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a las actividades formativas alegadas por los aspirantes, no se les asignará puntuación alguna aunque estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca y organizadas u homologas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, si no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Enriquez	Firmado	23/11/2021 11:42:29
	Angel Pinilla Montero De Espinosa	Firmado	23/11/2021 09:00:44
	Diana Corrales Pineda	Firmado	22/11/2021 13:17:46
	Melissa Porras Montes	Firmado	22/11/2021 13:07:21
	Antonio Corrales Lara	Firmado	22/11/2021 12:38:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==		



Nº ALEGACIÓN	4
Nº REGISTRO DE ENTRADA	10259

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN

La alegación que presenta D. Néstor Mesa Mora se incardina, tal y como dice en su escrito, a la *Subsanación, en su caso, de solicitud de proceso de selección interina de viceintervención e intervención de este Ayuntamiento mediante el presente*, añadiendo además que lo hace *en tiempo y forma*.

Atendiendo a la base 9ª de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión del puesto de intervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo publicada en BOP 149 de 30 de junio de 2021, que regula la corrección de la autobaremación, indica expresamente que *Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados*.

En el trámite de alegaciones sobre la baremación provisional aparece el reclamante con esta información:

Nombre y Apellidos	8.A	8.B	8.C	8.D	8.E	8.F	TOTAL	Observaciones
Néstor Mesa Mora	0	0	0	0	0	0	0	(2); (3)

Por los siguientes motivos:

(2): No presenta la documentación correspondiente para la justificación de los méritos alegados en el caso de la experiencia profesional (Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente) atendiendo a lo dispuesto en la Base nº 8 de *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo- Justificación documental de los méritos alegados. Apartado A) Experiencia profesional*.

(3): Las actividades formativas alegadas no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien no están directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca o no están organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública. (Base nº 8; Apartado C) *Actividades formativas*).

Atendiendo al Real Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a las actividades formativas alegadas por los aspirantes, no se les asignará puntuación alguna aunque estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca y organizadas u homologas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto

Código Seguro De Verificación:	FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Enriquez	Firmado	23/11/2021 11:42:29
	Angel Pinilla Montero De Espinosa	Firmado	23/11/2021 09:00:44
	Diana Corrales Pineda	Firmado	22/11/2021 13:17:46
	Melissa Porras Montes	Firmado	22/11/2021 13:07:21
	Antonio Corrales Lara	Firmado	22/11/2021 12:38:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==		



Nacional de Administración Pública, si no tienen por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de todo lo expuesto, el Tribunal por unanimidad de sus miembros propone:

Primero. - Desestimar las alegaciones nº 1 y nº 2 por considerar que no existen fundamentos para su apreciación conforme se ha especificado en el análisis de cada una de ellas.

Segundo. – Resolver el desempate existente entre los aspirantes mediante sorteo público, atendiendo a lo dispuesto en las Bases reguladoras de las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de los puestos de intervención y viceintervención mediante nombramiento interino por concurso y creación de bolsa de empleo. *(Base nº 10. Calificación definitiva. Desempate y propuesta de nombramiento).*

Tercero. - Dar publicidad a esta acta publicándose en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

CORRAL
ES LARA
ANTONIO
O - DNI
3284883
2W

Firmado digitalmente por CORRALES LARA ANTONIO - DNI 32848832W Fecha: 2021.11.22 12:38:16 +01'00'

PORRAS
MONTES
MELISA -
26968670C

Firmado digitalmente por PORRAS MONTES MELISA - 26968670C Fecha: 2021.11.22 13:07:21 +01'00'

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==		
Firmado Por		
Pablo Rodriguez Enriquez	Firmado	23/11/2021 11:42:29
Angel Pinilla Montero De Espinosa	Firmado	23/11/2021 09:00:44
Diana Corrales Pineda	Firmado	22/11/2021 13:17:46
Melissa Porras Montes	Firmado	22/11/2021 13:07:21
Antonio Corrales Lara	Firmado	22/11/2021 12:38:16
Observaciones	Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FiWXXsI6+metlHQ1JqCNmA==	

